

DECRETO N° 2.013 .-

LA REINA, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

VISTOS: El Memorandum N° 1259, de fecha 12 de Septiembre de 2014, de Contraloría Municipal, que solicita Decreto Alcaldicio para aprobación de Convenio de Cooperación con la Corporación Nacional Forestal; Decreto Alcaldicio N° 27, de fecha 7 de Enero de 2013, modificado por los Decretos Alcaldicios N° 100, 398, 1009 y 1995, de fecha 18 de Enero, 18 de Febrero, 16 de Mayo y 8 de Octubre de 2013, respectivamente, sobre subrogancias; Decreto Alcaldicio N° 2.271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63, de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1. **APRUEBASE** Convenio de Cooperación de fecha 1 de Julio de 2014, celebrado con la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, en los términos y condiciones señalados en su texto, que adjunto al presente Decreto Alcaldicio, se entiende formar parte integrante del mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE

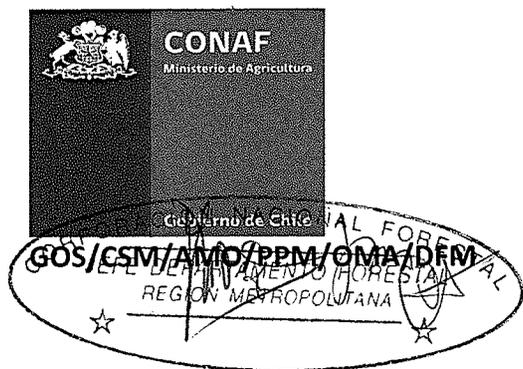


ROBINSON BARAHONA GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL
SUBROGANTE



EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL





CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA
Y
LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En Santiago, con fecha 1° de Julio de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA REINA**, representada por su Alcalde, don Raúl Donckaster Fernández, chileno, ambos con domicilio en Avenida Larraín N°9925, comuna de La Reina, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y, por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, representada por su Director Regional don Germán Ortíz Silva, ambos domiciliados para estos efectos en San Pio X 2475, comuna de Providencia, Santiago, en adelante también, indistintamente, "CONAF" o "la Corporación", quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN:

PRIMERO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es Contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad.

SEGUNDO: La Municipalidad, de acuerdo a la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de La Reina. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la citada ley, la Ilustre Municipalidad de La Reina en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través de su Programa de Arborización y su lema "Mas árboles para Chile"; desarrollar el arbolado urbano y periurbano en todas las regiones de Chile, con el objeto de mejorar las condiciones ambientales de las ciudades y poblados del país y la calidad de vida de la población, a través del aumento de la cobertura arbórea y su adecuada distribución, así como la entrega de asistencia técnica en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado en general.



CUARTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes han acordado promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través del establecimiento de una alianza, a objeto de conformar áreas verdes sostenibles en espacios públicos y/o privados, de acuerdo al Programa de Arborización Urbana de CONAF RMS.

QUINTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles la Corporación entregará:

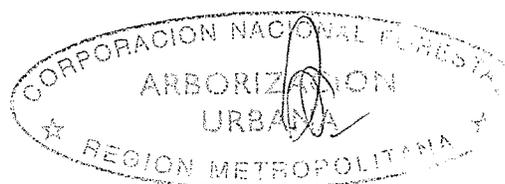
- Ejemplares de las especies arbóreas y/o arbustivas de que a continuación se detalla

Nombre científico	Nombre común	Tipo de Maceta	Clase de altura	Rango de altura [cm]	Cantidad	Vivero
<i>Cryptocarya alba</i>	Peumo	30x30	3	81 a 149 cm	18	Buín Nativo
<i>Quillaja saponaria</i>	Quillay	25x35	4	150 a 180 cm	78	Buín Nativo
<i>Quillaja saponaria</i>	Quillay	20x30	3	81 a 149 cm	20	Buín Nativo
<i>Quillaja saponaria</i>	Quillay	25x35	5	180 cm o más	43	Buín Nativo
<i>Acer japonicum</i>	Acer Japonés	20x20	3	81 a 149 cm	30	Buín Exótico
<i>Citrus x sinensis</i>	Naranja	25x40	3	81 a 149 cm	30	Buín Exótico
TOTAL					219	

- Asistencia técnica y capacitación en temáticas atinentes a la plantación y mantenimiento de éstas, de acuerdo a la disponibilidad de personal y presupuestaria de CONAF.
- Prestación de servicios específicos de carácter técnico de operación, acordados mutuamente

SEXTO: Para la implementación de las áreas verdes sostenibles a que se refiere este convenio, al Municipio le corresponderá:

- Informar a CONAF acerca de aquellos espacios urbanos y peri-urbanos posibles de implementar como áreas verdes sostenibles.
- Designar, en conjunto con CONAF, los terrenos bajo su jurisdicción, y/o administración en que se establecerán las áreas verdes sostenibles.
- Proveer del transporte de las plantas, desde los viveros de CONAF hasta los lugares de plantación.



- Responsabilizarse de las actividades y costos de la faena de plantación, mantenimiento y cuidados posteriores de los árboles establecidos, ejecutando tales labores, ya sea mediante mano de obra propia, a través de terceros u otras modalidades.
- Promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los beneficios de la existencia de áreas verdes, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento, de manera que colaboren con la Municipalidad en esta tarea.

SÉPTIMO: CONAF y la Municipalidad, en el marco de sus objetivos y según su disponibilidad de recursos presupuestarios, materiales y operacionales, podrán desarrollar actividades de difusión y comunicacionales conjuntas, tendientes a promover la corresponsabilidad de los vecinos respecto de los beneficios de la existencia de áreas verdes urbanas o peri-urbanas, así como el cuidado en el uso de éstas y su mantenimiento.

Los materiales a utilizar, los contenidos, herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán objeto de acuerdo entre ambas partes.

OCTAVO: Las plantas y árboles que se entreguen con motivo de este convenio, deberán ser utilizados, exclusivamente, para los objetivos propuestos, quedando estrictamente prohibida su venta y/o comercialización.

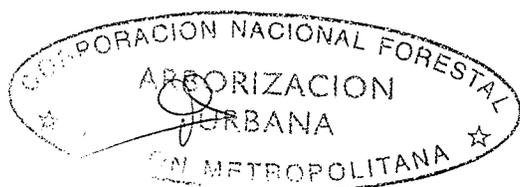
NOVENO: Durante la vigencia de este convenio, y para una mejor ejecución de los objetivos, las partes comparecientes podrán intercambiar conocimientos, experiencias e información, así como desarrollar y/o participar conjuntamente en actividades de asistencia técnica profesional y capacitación.

DÉCIMO: Cada una de las partes designará una contraparte, quienes tendrán como función principal implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio.

UNDÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Se deja constancia de que cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso a la otra parte con, a lo menos, 30 días de anticipación.

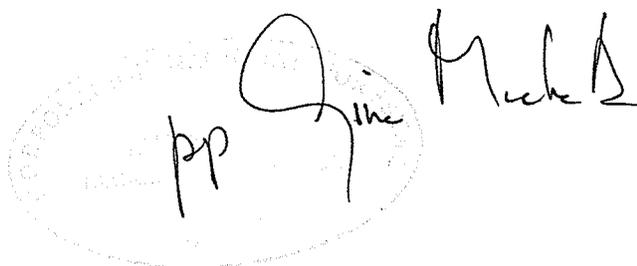
DUODÉCIMO: Sólo se podrán efectuar modificaciones a este Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia relativa de sus tribunales ordinarios de justicia.

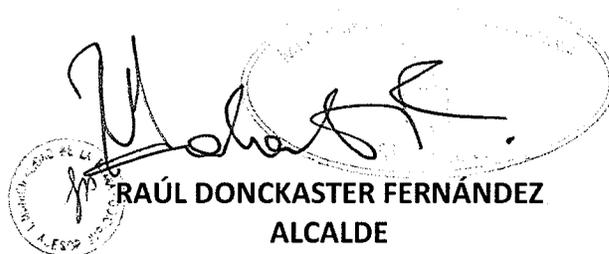


DÉCIMOCUARTO: La personería de don Raúl Donckaster Fernández como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Reina no se inserta por ser conocida por ambas partes y la personería de don Germán Ortíz Silva para representar a la Corporación Nacional Forestal Región Metropolitana, consta en Resolución N° 179, de fecha 28 de abril de 2014 de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Nacional Forestal, correspondiente al nombramiento del Director Regional.

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 3 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 1 ejemplar en poder de la Municipalidad y 2 ejemplares en poder de CONAF.



**GERMÁN ORTÍZ SILVA
DIRECTOR REGIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**



**RAÚL DONCKASTER FERNÁNDEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
LA REINA**

